

RESOLUCION R-Nº 036.7-09

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 5 MAY 2009

Expte. Nº 106/09

VISTO que el Artículo 2° de la Ley 11723 - Propiedad Intelectual – establece: "El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma"; y

## CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CS N° 286/01, del 03 de diciembre de 2001, las autoridades universitarias que autorizan la concesión y ubicación del servicio de fotocopiado son: el/la Rector/a de la Universidad, los Sres/as. Decanos/as de las Facultades, los Sres. Directores/as de las Sedes Regionales, y los Sres. Directores de los Institutos de Educación Media y Biblioteca Central.

QUE el contrato administrativo de concesión del servicio mencionado, lleva insita la obligación por parte del concesionario, de realizar una actividad lícita.

QUE el fotocopiado de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita, y por ende un delito (Artículo 71º de la Ley 11.723/26 y modificatorias).

QUE al margen del aspecto referido en la órbita del derecho penal, la infracción a los derechos de la propiedad intelectual es también susceptible de acción en el fuero civil (Artículo 80 y concordantes de la Ley 11.723/26 y modificatorias ).

QUE es necesario esclarecer los alcances de la Ley de Propiedad Intelectual, vinculados a la responsabilidad que genera su inobservancia.

QUE con arreglo a los principios generales del derecho, las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar son relevantes para hacer extensiva, eventualmente, la responsabilidad de los titulares de la concesión a las autoridades universitarias intervinientes.

QUE el Artículo 106 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta dispone que: "El Rector es el representante de la Universidad...".

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:





## Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 106/09

ARTÍCULO 1º.- Poner en conocimiento de los Sres/as Decanos/as, Directores/as de Sedes Regionales, Directores/as de los Institutos de Educación Media y a toda la Comunidad Universitaria, que en el ámbito de esta Universidad, los CONCESIONARIOS DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Quedan exceptuados de lo previsto en el artículo anterior, aquellos casos en los que se cuente con la autorización exigida por la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Centros de Estudiantes, y titulares del servicio de fotocopiado instalados en la Universidad. Cumplido siga a RECTORADO, para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.

U. N. Sa

C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

mg. STELLA PEREZ DE BIANCHI RECT

RESOLUCION R-N° 0367-09